



**Jueza ponente: Dra. Wendy Molina Andrade**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.-** Quito D.M., jueves 30 de julio de 2015, a las 10h35 .- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015, la Sala de Admisión conformada por la jueza y jueces constitucionales Wendy Molina Andrade, Marcelo Jaramillo Villa y Alfredo Ruíz Guzmán, quien actúa en ausencia del juez constitucional Patricio Pazmiño Freire, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa N°. **1062-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 12 de junio de 2015, por el señor Omar Antonio Quintana Baquerizo, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de procurador común de los señores Xavier Mendoza Avilés (+), Carlos Coello Martínez y Allan Nieto Luque.

**Decisión judicial impugnada.-** El accionante formula acción extraordinaria de protección, en contra de: **1.-** la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil del Guayas, el 15 de agosto de 2011, notificada el mismo día. **2.-** la sentencia dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Guayas, dictada el 18 de octubre de 2012, notificada el 01 de noviembre de 2012; y su auto de ampliación de 15 de abril de 2013, notificado el 24 de abril del mismo año. **3.-** La sentencia dictada el 01 de junio de 2015, notificada en la misma fecha; y el auto de aclaración de 18 de junio de 2015, notificado en la misma fecha. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión, que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución No. 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 906 del 06 de marzo de 2013.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se vulneró sus derechos contenidos en los artículos 75, 76 numerales 1 y 7 literal l y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.- **Antecedentes.-** la presente acción deviene del juicio civil ordinario por daño moral N. 2000-0331, mismo que fue interpuesto por el señor Carlos Segundo Díaz Guzmán en contra de los señores Omar Quintana Baquerizo, Xavier Mendoza Avilés y otros, la causa fue conocida por el Juzgado Tercero del Guayas, mismo que mediante sentencia de 15 de agosto de 2011 resolvió declarar con lugar la demanda y condenar solidariamente a los demandados a pagar al accionante la suma de cuarenta mil dólares y a hacer una retractación en

varios medios de prensa escrita. Contra dicha decisión, tanto el actor como los demandados presentaron recursos de apelación, mismos que fueron conocidos por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales del Guayas, la misma que mediante un voto de mayoría de 18 de octubre de 2012, resolvió aceptar parcialmente la apelación del actor y negar la apelación de los demandados. Frente a dicha decisión tanto el actor como los demandados presentaron pedidos de ampliación y aclaración, los cuales fueron resueltos por la Sala mediante auto de 15 de abril de 2013. Luego de lo cual, el señor Omar Antonio Quintana por sus propios derechos y en representación de otros demandados presentó recurso de casación, el mismo que fue conocido por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, la cual mediante sentencia de 01 de junio de 2015 resolvió rechazar el recurso interpuesto y no casar la sentencia. Ante dicha decisión, el señor Quintana por sus propios derechos y como representante de otros demandados, solicitó aclaración la cual fue desestimada por la Sala de la Corte Nacional, mediante auto de 18 de junio de 2015, notificado el mismo día. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, el accionante manifiesta que la vulneración de sus derechos constitucionales y puntualmente de su derecho al debido proceso, ocurrió en las diferentes instancias, toda vez que los jueces concedieron al señor Carlos Díaz Guzmán una indemnización que en realidad él había solicitado, no para sí mismo sino, para la Asociación de Abogados del Guayas, concediéndole por lo tanto algo distinto a lo solicitado en su demanda. Dicha circunstancia, a decir del accionante, atentó contra la lógica jurídica pues generó decisiones contradictorias e incompatibles con las pretensiones del actor, lo cual vulnera el derecho a la correcta motivación de las decisiones judiciales, previsto en el Art. 76 numeral 7 literal l de la Constitución. **Pretensión.-** El accionante solicita principalmente se declaren vulnerados los derechos fundamentales indicados y se deje sin efecto las decisiones impugnadas.- La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:** **PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional el 17 de julio de 2015 ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece "*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*". El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala "*Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*".- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: "*La acción extraordinaria de protección*

7



*procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.”.- CUARTO.-* La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Sala **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 1062-15-EP**, sin que se constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción- **NOTIFÍQUESE.-**

Wendy Molina Andrade

**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Marcelo Jaramillo Villa

**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Alfredo Ruiz Guzmán

**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito D.M., jueves 30 de julio de 2015, a las 10h35.

**SECRETARIO**

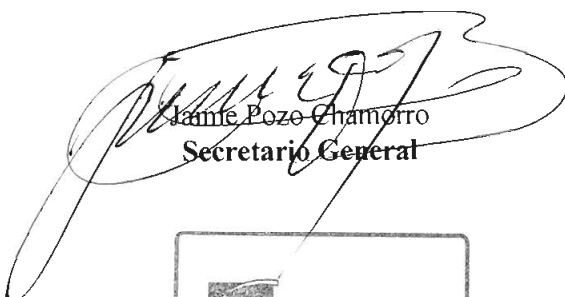
**SALA DE ADMISIÓN**

Causa N. 1062-15-EP



**CASO 1062-15-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los seis días del mes de agosto de dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 30 de julio de 2015, a los señores: Omar Antonio Quintana Baquerizo y otros, casilla constitucional 903 Y mediante correo [caifas@gmail.com](mailto:caifas@gmail.com); Carlos Segundo Díaz, correo electrónico [cardiguzman@hotmail.com](mailto:cardiguzman@hotmail.com); [ejdiaz@tvcable.net.ec](mailto:ejdiaz@tvcable.net.ec); Mariela Díaz Aragón Y Otros, casilla judicial 5125, correo electrónico [wander@ecua.net.ec](mailto:wander@ecua.net.ec); [napo\\_sotomayor@hotmail.com](mailto:napo_sotomayor@hotmail.com); conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/jdn



## GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 408

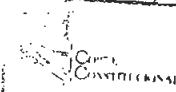

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ASOCIACION DE FIRMAS CONSULTORAS POST BUCKLEY INTERNACIONAL INC	289	/	/	1097-14-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
		JUAN AGUSTIN LUNA REGEL	622	0495-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
MIGUEL ALGEL ZAMBRANO ASTUDILLO	87	/	/	0615-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
MANUEL FERNANDO CARRION PAREDES	155	/	/	0730-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
CARLOS HUMBERTO LUCAS MIENTES	1109	/	/	0795-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
PEDRO CLODOMIRO PARRAGA SOLORZANO	465	/	/	0842-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
IBUJES COBOS BLANCA OLINDA	217	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42	0891-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
FERNANDO JIMENEZ BORJA	176	/	/	0948-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
		MIGUEL EDUARDO BOWEN DELGADO	961	0980-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
SANDRA LORENA NOVILLO ORTIZ	172 934	/	/	0222-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
MONICA TAMARA CABUYANES HUACON	35	/	/	0437-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
DEFENSORIA DEL PUEBLO	24	/	/	0758-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
JORGE ANTONIO ASTUDILLO PESANTEZ, GERENTE GENERAL DE BOEHRINGER INGELHEIN LTDA.	457	/	/	0943-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
GERENTE GENERAL DE LA CIA. CHINA ECUADOR S.A.	440	/	/	0984-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015

MANUEL MARIA CHANGO TACO	1134	✓			0994-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA Y DELEGADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	20	✓			1040-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO Y OTROS	903	✓			1062-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
NARDA KARINA JARA CALLE	393	✓			1087-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
GERENTE DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y EQUIPOS CIA LTDA.	191	✓	CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART	141	1104-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
LUIS EDUARDO SARRADE PELAEZ	240	✓			0004-15-CP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015

Total de Boletas: **(23) veintitrés**

QUITO, D.M., 06 de agosto del 2.015

  
**Juan Dalgo Nicolalde**  
**ASISTENTE DE PROCESOS**

  
**CASILLEROS CONSTITUCIONALES**  
Fecha: 06 AGO. 2015  
Hora: 14:20  
Total Boletas: 23  


**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 437**

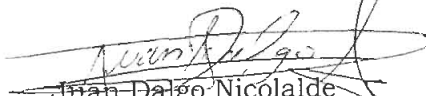
<b>ACTOR</b>	<b>CASILLA JUDICIAL</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CASILLA JUDICIAL</b>	<b>Nro. DE CASO</b>	<b>FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS</b>
ASOCIACION DE FIRMAS CONSULTORAS POST BUCKLEY INTERNACIONAL INC	3923			1097-14-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
MARCO VINICIO CUEVA	1262			0495-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
CARLOS ANRIQUE BANEGAS GUARACA	2301			0507-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
PEDRO EMILIO SILVA CONDE	382 3043			0525-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
VICTOR ARTURO PALACIOS HURTADO	1621			0618-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
PEDRO CLODOMIRO PARRAGA SOLORZANO	465			0842-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
SEGUNDO PIO RIERA VERDESOTO	3754			0851-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
RAMIRO IGNACIO ROMERO PARDUCCI	1045			0980-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
VICENTE AGUSTIN ESPERANZA ROMAN	1182			1055-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
MACRINA CEVALLOS PALTIN	1140			1089-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
EMPRESA PUBLICA TAME EP	5841	COELLO VIZUETE JACINTO FROILNA	3556	0946-15-EP	AUTO. 17 DE JULIO DE 2015 + voto salvado
LUIS ENRIQUE RAMOS ABAD	3013	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1207	1954-14-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
		SUBPROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITRANO DE QUITO	934	0758-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
CARLOS ROLANDO FREIRE CEVALLOS	1101	EDISON GERMAN COLLANTES SALGUERO	4367	0768-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
		GERENTE DISTRITAL QUITO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA	2253	0943-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
GERENTE GENERAL DE LA CIA. CHINA ECUADOR S.A.	1828			0984-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
MANUEL MARIA CHANGO TACO	603	MARCELO PUENTES OÑA Y OTROS	1283	0994-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
		MARIELA DIAZ ARAGOZ Y OTROS	5125	1062-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015



		Ep PETROECUADOR	1202	1087-15-EP	AUTO. 30 DE JULIO DE 2015
--	--	-----------------	------	------------	------------------------------

Total de Boletas: **(24) veinticuatro**

QUITO, D.M., 06 de agosto del 2.015

  
~~Juan Dargo Nicolalde~~  
**ASISTENTE DE PROCESOS**

24 boletas  
13/20  
AL 110  
06-08-2015

## Jair Dalgo

---

**De:** Jair Dalgo  
**Enviado el:** jueves, 06 de agosto de 2015 13:52  
**Para:** 'caifas@gmail.com'; 'cardiguzman@hotmail.com'; 'ejdiaz@tvcable.net.ec';  
'wanwander@ecua.net.ec'; 'napo\_sotomayor@hotmail.com'  
**Asunto:** SE NOTIFICA AUTO DE SALA DE ADMISION DE 30 DE JULIO DE 2015  
**Datos adjuntos:** 1062-15-EP-auto.pdf

